

Martes, 10 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Acehúche

EDICTO. Corrección de errores aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación de la Sala Velatorio.

Advertido error en la publicación del Anuncio de aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Sala Velatorio, publicada en el boletín, N.º 0105 de 5 de junio de 2025, se procede a su rectificación, en los siguientes términos:

DONDE DICE:

Se modifica el artículo 6, quedando como a continuación se indica:

Artículo 6.- Cuota Tributaria

1. La cuota tributaria de la tasa por la prestación del servicio velatorio municipal se determinará en función de las siguientes tarifas:

TARIFA I: Familiares de difuntos sin recursos económicos y que aparezcan censados en el Municipio: Para las familias que el Ayuntamiento acredite fehacientemente la ausencia de recursos económicos con los que hacer frente al servicio, o que se hallen en situación de indigencia, el uso de la Sala Velatorio será GRATUITO.

TARIFA II: Para el resto de habitantes empadronados en el municipio, el precio será de TRESCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (319,45 €), con independencia de quien preste los servicios funerarios.

TARIFA III: En caso de que la utilización del servicio corra a cargo de empresas aseguradoras, el precio por uso de la Sala Velatorio será de SEISCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (619,74 €). El mismo precio se aplicará cuando se trate de fallecimientos de habitantes empadronados en otra localidad.

A las cantidades anteriores se les añadirá el IVA legalmente exigible en cada momento.



Martes, 10 de junio de 2025

DEBE DECIR:

Se modifica el artículo 6, quedando como a continuación se indica:

Artículo 6.- Cuota Tributaria

1. La cuota tributaria de la tasa por la prestación del servicio velatorio municipal se determinará en función de las siguientes tarifas:

TARIFA I: Familiares de difuntos sin recursos económicos y que aparezcan censados en el Municipio: Para las familias que el Ayuntamiento acredite fehacientemente la ausencia de recursos económicos con los que hacer frente al servicio, o que se hallen en situación de indigencia, el uso de la Sala Velatorio será GRATUITO.

TARIFA II: Para el resto de habitantes empadronados en el municipio, el precio será de TRESCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (328,71 €), con independencia de quien preste los servicios funerarios.

TARIFA III: En caso de que la utilización del servicio corra a cargo de empresas aseguradoras, el precio por uso de la Sala Velatorio será de SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (637,71 €). El mismo precio se aplicará cuando se trate de fallecimientos de habitantes empadronados en otra localidad.

A las cantidades anteriores se les añadirá el IVA legalmente exigible en cada momento.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acehúche, 6 de junio de 2025

Benito Arias Gregorio
ALCALDE-PRESIDENTE

